



Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 189

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 5º DE LA RESOLUCIÓN M.H. N° 25 DEL 11 DE ENERO DE 2022, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, DE TESORERÍA Y CONTABLES, EN EL MARCO DEL DECRETO N.º 6274/2021, “POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 6º, 7º Y 10 DE LA LEY N.º 6809/2021, ‘QUE ESTABLECE MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y DE CONTENCIÓN SOCIAL, PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS”».

Asunción, 23 de marzo de 2022

VISTO: La Ley N.º 904/1963, «*Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio*», y sus modificaciones contempladas en las Leyes N.ºs 2961/2006 y 5289/2014 (Exp. M.H. N° 38.697/2022).

La Ley N.º 966/1964, «*Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como ente autárquico y establece su carta orgánica*», sus ampliaciones y modificaciones vigentes.

La Ley N.º 109/1991, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las Funciones y Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda*», modificada y ampliada por la Ley N.º 4394/2011.

La Ley N.º 1614/2000, «*General del marco regulatorio y tarifario del servicio público de provisión de agua potable y alcantarillado sanitario para la República del Paraguay*».

La Ley N.º 1615/2000, «*General de reorganización y transformación de entidades públicas descentralizadas, y de reforma y modernización de organismos de la Administración Central*», cuyo proceso de reorganización y transformación crea la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP).

La Ley N.º 6720/2021, «*Que otorga subsidios a trabajadores y comerciantes, cuyos ingresos fueron afectados por la pandemia del coronavirus (COVID-19), que residan en las ciudades de Encarnación, Alberdi, Puerto Falcón, Nanawa, Ayolas, Pilar, Paso de Patria, Humaitá, Cerrito, General Díaz, Mayor Martínez, Villa Oliva, Villa Franca, Natalio, Mayor Otaño y San Rafael del Paraná, respectivamente*».

La Ley N.º 6809/2021, «*Que establece medidas transitorias de consolidación económica y de contención social, para mitigar el impacto de la pandemia del Covid-19 o Coronavirus*».

El Decreto N.º 6274/2021, «*Por el cual se reglamentan los Artículos 6º, 7º y 10 de la Ley N.º 6809/2021, “Que establece medidas transitorias de consolidación económica y de contención social, para mitigar el impacto de la pandemia del Covid-19 o Coronavirus”*».

La Resolución del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) N° 26, «*Por la cual se establece el alcance de las medidas transitorias dispuestas en el Capítulo II – sección de la Ley N° 6809/2021, aprobado por el Consejo nacional de Empresas Públicas*»; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 238, Numerales 1) y 3), de la Constitución faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país, y a reglamentar y controlar el cumplimiento de las normas jurídicas.



Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 189.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 5º DE LA RESOLUCIÓN M.H. N° 25 DEL 11 DE ENERO DE 2022, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, DE TESORERÍA Y CONTABLES, EN EL MARCO DEL DECRETO N.º 6274/2021, “POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 6º, 7º Y 10 DE LA LEY N.º 6809/2021, ‘QUE ESTABLECE MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y DE CONTENCIÓN SOCIAL, PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS”».

2...///

Que la Ley N.º 966/1964 establece como objeto de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), satisfacer de forma adecuada las necesidades de energía eléctrica del país, con el fin de promover su desarrollo económico y fomentar el bienestar de la población.

Que la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.) se crea dentro del Proceso General de Reorganización y Transformación de Entidades Públicas Descentralizadas dispuesta por Ley N.º 1615/2000, cuyo objetivo es el suministro de agua potable y alcantarillado sanitario de manera continua y eficiente, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y la preservación del medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley N.º 2961/2006, corresponde al Ministerio de Industria y Comercio (MIC), fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional. Dentro de ese contexto, cuenta con la facultad de registrar las actividades económicas reguladas por la misma conforme la legislación vigente.

Que es necesario continuar apoyando la reactivación económica de las empresas dedicadas a los sectores gastronómicos, eventos, hotelero, agencias de turismo y entretenimientos; como así también a los beneficiarios de la Ley N.º 6720/2021, residentes en las ciudades fronterizas con la República Argentina, a través de la exoneración y el fraccionamiento en el pago de las facturas por los servicios básicos proveídos por la ANDE y ESSAP.

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se expidió en los términos del Dictamen N° 220 de fecha 17 de marzo de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE HACIENDA

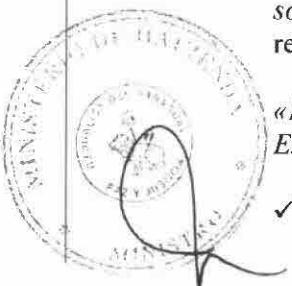
R E S U E L V E:

Art. 1º.-

Modificar parcialmente el Artículo 5º de la Resolución M.H. N° 25/2022, «*Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, de tesorería y contables, en el marco del Decreto N° 6274/2021, “Por la cual se reglamentan los artículos 6º, 7º y 10 de la Ley N° 6809/2021, ‘Que establece medidas transitorias de consolidación económica y de contención social, para mitigar el impacto de la Pandemia del Covid-19 o Coronavirus”*»: el cual queda redactado de la siguiente manera:

«La nómina de beneficiarios de la Ley de Consolidación Económica, a ser remitida por ANDE y ESSAP a la Dirección Administrativa deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

✓ Razón Social del Cliente;



...///



Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 189.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 5º DE LA RESOLUCIÓN M.H. N° 25 DEL 11 DE ENERO DE 2022, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, DE TESORERÍA Y CONTABLES, EN EL MARCO DEL DECRETO N.º 6274/2021, “POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 6º, 7º Y 10 DE LA LEY N.º 6809/2021, ‘QUE ESTABLECE MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y DE CONTENCIÓN SOCIAL, PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS”».

3...///

- ✓ *Nº de NIR/NIS para Clientes de ANDE; y Nº de ISSAN para Clientes de ESSAP;*
- ✓ *Nº de Factura;*
- ✓ *Mes de Facturación;*
- ✓ *Monto de Facturación;*
- ✓ *Porcentaje de Exoneración;*
- ✓ *Monto exonerado;*
- ✓ *Monto aplicado a deuda si corresponde; y*
- ✓ *Monto aplicado a crédito si corresponde.*

Tanto la ANDE como la ESSAP deberán presentar una nota indicando el monto total de la planilla de beneficiarios por cada mes de facturación (noviembre 2021 a abril 2022) y aplicación del subsidio, a fin de proseguir con los trámites para el pago por parte del Ministerio de Hacienda a las Instituciones. A tal efecto, se indicará en el referido documento, el número de cuenta donde se realizará la transferencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º de la presente Resolución. Acompañarán a la nota, los Anexos 1.2 (PDF y planilla Excel) y 1.3 (PDF y planilla Excel), los cuales deberán estar firmados por la Máxima Autoridad Institucional, y contendrán detalles de las cuentas de los NIR/NIS y el número de ISSAN, respectivamente, con la identificación de los beneficiarios de la exoneración, quedando establecido el monto del subsidio según Resolución CNEP N° 26/2021. La información contenida en los Anexos 1.2 y 1.3 tendrá carácter de Declaración Jurada.

Una vez recibida la información requerida, el Ministerio de Hacienda procederá a transferir los fondos en la cuenta indicada tanto por la ANDE como por ESSAP, del monto total de la planilla de los beneficiarios, por cada mes de aplicación del subsidio, lo cual deberá ser informado a la Entidad mediante nota, adjuntado copia de la Nota de Depósito Bancario o algún otro documento que avale la transferencia de recursos realizada.

Una vez recibido el comprobante, la ANDE y la ESSAP procederán a emitir un Recibo de Dinero a nombre del Ministerio de Hacienda, con RUC 80024627-6, el cual deberá ser remitido por Nota Oficial».

Art. 2º.-

Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL

QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO

Abg. César A. Duarte C., Jefe
Departamento de Digitalización y Archivo
Secretaría General
Ministerio de Hacienda



**FDO.: ÓSCAR LLAMOSAS DÍAZ
MINISTRO**